

41

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
**RESOLUCIÓN No. IA-DRVE- 012- 2025**  
**De 12 de marzo del 2025**

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto “**ANEXO Y LEVANTAMIENTO DE TECHO**”.

La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

El promotor del proyecto **ANEXO Y LEVANTAMIENTO DE TECHO** es el señor **FURONG LI**, persona natural, varón, extranjero, mayor de edad, con carné de residente permanente número **E-8-71970**, el proyecto “**ANEXO Y LEVANTAMIENTO DE TECHO**.” se desarrollará sobre un globo de terreno, constituido según certificación del Registro Público en la barriada La Primavera, corregimiento de Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas., El mismo se localiza en el siguiente inmueble con código de ubicación No. 9901, Folio real 52715, del registro público de Veraguas.

Con base a lo anterior, el día 24 de febrero del 2025, el señor **FURONG LI**, con carné de residente permanente número **E-8-71970**, presento el Es.I.A. categoría I denominado “**ANEXO Y LEVANTAMIENTO DE TECHO**”, ubicado la Barriada La Primavera Corregimiento y Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores Franklin Vega - IAR -029-2000 y José Cerrud - IRC-030-2020 respectivamente.

Mediante **PROVEIDO DRVE-012-2402-2025**, del 24 de febrero del 2025, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el Es.I.A., categoría I del proyecto denominado “**ANEXO Y LEVANTAMIENTO DE TECHO**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024, se inició el proceso de evaluación del referido Es.I.A., tal como consta en el expediente correspondiente.

Este proyecto se ubica en la Barriada La Primavera, Corregimiento y Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas. El promotor es **FURONG LI**. El proyecto “**ANEXO Y LEVANTAMIENTO DE TECHO**.” se ubica en la barriada La Primavera, corregimiento de Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas., el mismo se localiza en el siguiente inmueble con código de ubicación No. 9901, Folio real 52715, del registro público de Veraguas, la finca antes

mencionadas abarca una superficie 469 m<sup>2</sup> + 16 dm<sup>2</sup> por lo que solo se utilizará 105.51 m<sup>2</sup> para la remodelación del proyecto.

Este proyecto contempla la remodelación de una vivienda la cual será utilizada para Local comercial (Mini Súper), dará un gran beneficio al promotor y su familia en contar con una infraestructura propia y adecuada a su bienestar el cual será construido con los más altos estándares de calidad. El proyecto denominado “ANEXO Y LEVANTAMIENTO DE TECHO”, el mismo se localiza en Barriada La Primavera a un costado del CAIPI de La Primavera, en el corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas.

ÁREAS DEL PROYECTO	ÁREAS	TOTAL DE ÁREA M <sup>2</sup>
Área Total del Terreno	469.16 m <sup>2</sup>	469.16 m <sup>2</sup>
Área abierta	0.00 m <sup>2</sup>	0.00 m <sup>2</sup>
Área cerrada	105.51 m <sup>2</sup>	105.51 m <sup>2</sup>
Área total de la remodelación	-----	105.51 m <sup>2</sup>

El proyecto se desarrollará en la barriada La Primavera, corregimiento de Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

POLIGONO DE LA OBRA.	
Coordenadas:	
Este	Norte
502256	894677
502261	894693
502246	894695
502243	894682

Que, mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que, el Decreto Ejecutivo No.1 de 01 de marzo de 2023 establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998.

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Es.I.A., categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**ANEXO Y LEVANTAMIENTO DE TECHO**”. Cuyo promotor es el señor **FURONG LI** varón, extranjero, mayor de edad, con carné de residente permanente número **E-8-71970**. Con todas las medidas contempladas en el referido Es.I.A., y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor, el señor **FURONG LI**, varón, extranjero, mayor de edad, con carné de residente permanente número E-8-71970. Que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor, el señor **FURONG LI**, varón, extranjero, mayor de edad, con carné de residente permanente número E-8-71970. Que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor, el señor **FURONG LI**, varón, extranjero, mayor de edad, con carné de residente permanente número E-8-71970. Que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°. 66 de 10 de noviembre de 1947, “Por la cual se aprueba el Código Sanitario”.
4. Presentar cada seis (3) meses, ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución de aprobación. Este informe se presenta

en un (1) ejemplar impreso, anexados dos (2) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

5. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente (MOP).
6. Cumplir con el Decreto No. 270 de 13 de agosto de 1993 "Por el cual se adoptan medidas para el control de tránsito de vehículos de carga en vías públicas.
7. Ley 41 del 1 de julio de 1998, "General del Ambiente de la República de Panamá", en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: "son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población, como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y desarrollo sostenible."
8. Cumplir con la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
9. Régimen Municipal del Distrito de Santiago, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
10. Reglamento Técnico 39 -2000 "Descarga de efluentes líquidos directamente a sistema de recolección de aguas residuales.
11. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, "Medio Ambiente Y Protección De La Salud, Seguridad, Calidad Del Agua, Descarga De Efluentes Líquidos A Cuerpos Y Masas De Aguas Continentales Y Marinas".
12. Efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.
13. Medidas del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá. Extintores de incendio (capítulo XIX). Artículo 12-19. El reglamento señala que, tanto en la industria, como en el comercio en general, deberán mantenerse extintores apropiados para los riegos existentes.
14. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
15. Decreto de Gabinete N°68 del 31 de marzo de 1970. Centraliza la responsabilidad de atender los riesgos profesionales en la Caja de Seguro Social (CSS), para los servidores públicos y privados.
16. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.

17. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. "Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido".
18. Cumplir con el Decreto N°252 de 1971, Legislación Laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.
19. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
20. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
21. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
22. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto.
23. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024.
24. Decreto Ejecutivo N° 306, por el cual se crea el Reglamento para control de ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
25. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
- Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
  - Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
  - Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor, el señor **FURONG LI**. Que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR** al promotor, el señor **FURONG LI**. Que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **ANEXO Y LEVANTAMIENTO DE TECHO**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor, el señor **FURONG LI**. Que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8. ADVERTIR** al promotor, el señor **FURONG LI**. Que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

**Artículo 9. NOTIFICAR** al representante legal es el señor **FURONG LI**, persona natural, varón, extranjero, mayor de edad, con carné de residente permanente número **E-8-71970**; el contenido de la presente resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, fechada del 12 de marzo de 2025, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023. y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Santiago, a los doce (12) días, del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025)

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE AMBIENTE  
GOBIERNO NACIONAL DIRECCION REGIONAL  
DE VERAGUAS

LICDA. ALEJANDRA BLASSER MGTER. EDILMA RODRIGUEZ

Directora Regional Encargada Jefa de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente – Veraguas Ministerio de Ambiente –Veraguas

Ministerio de Ambiente  
Resolución No. IA-DRVE-012- 2025  
Fecha: 12 de marzo de 2025



+ di FURONG  
Z871970

**ADJUNTO****Formato para el letrero**

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:  
Primer Plano: **PROYECTO: ANEXO Y LEVANTAMIENTO DE TECHO**  
Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**  
Tercer Plano: **PROMOTOR: FURONG LI**  
Cuarto Plano: **ÁREA: 469 m<sup>2</sup> + 16 dm<sup>2</sup>**  
Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN N° IA-DRVE-012-2025 DEL 12 DE MARZO DEL 2025.**

Recibido

por:

Li FU Rong

Nombre y apellidos

(en letra de molde)

Li FU Rong

Firma

8871970

Cédula

14-3-2025

Fecha